

**RESOLUCIÓN No. 006**

**Dr. Íñigo Salvador Crespo**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Procuraduría General del Estado, la iniciativa legislativa, en las materias de acuerdo con sus atribuciones, en concordancia el artículo 3 letra j) que establece que el Procurador está facultado a presentar proyectos de ley, en las materias que correspondan a sus atribuciones específicas; por lo tanto, dicha facultad debe ser ejercida plenamente;

Que el artículo 226 de la Carta Magna determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado”(...);*

Que el artículo 237 de la Norma Suprema establece que el Procurador General del Estado tiene como funciones: la representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones; el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante; y, el control con sujeción a la ley a los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;

Que las Direcciones Nacionales de Contratación Pública y Especial ejercen la misma facultad de control posterior de la legalidad de los actos y contratos de las entidades y organismos del sector público, con la única diferencia respecto a su ámbito de acción; por lo que, a fin de ejercer todas las atribuciones constitucionales y legales, en función del principio de eficiencia de la administración pública, es menester que la Dirección Nacional de Contratación Especial asuma las funciones de la Dirección Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Resolución No. 127 publicada en el Registro Oficial edición especial No. 198 de 27 de octubre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante Resolución No. 020 publicada en el Registro Oficial No. 567 de 18 de agosto de 2015, se incorporaron reformas al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado;

Que mediante Resolución No. 106 de 4 de mayo de 2017, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado y se dispuso su codificación;

Que mediante Resolución No. 108 publicada en el Registro Oficial edición especial No. 68 de 24 de agosto de 2017, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado, norma que se encuentra vigente;

Que la Disposición General Tercera del Acuerdo Interministerial No. 2017-0163 de 29 de diciembre de 2017, "Directrices para Aplicación de la Regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) Institucional, Partidas Vacantes, Contratos de Servicios Ocasionales, Creaciones de Puestos y Banco de Personal de los Procesos de Apoyo", establece: ***"Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas."*** (El énfasis me corresponde);

Que mediante informe favorable No. 377-DNATH-2018 de 24 de octubre de 2018, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, recomienda la reforma a la estructura orgánica de la Procuraduría General del Estado en la que se prevé el cambio de denominación de la Dirección Nacional de Contratación Especial por el de Dirección Nacional de Control de la Legalidad de los Contratos, y de la Dirección Nacional de Contratación Pública por el de Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigaciones jurídicas; con la respectiva asignación de funciones;

Que es necesario ejercer la competencia administrativa reglamentaria a fin de reformar el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, y de esta manera realizar todos los cambios en la estructura organizacional que permitan ordenar la administración para una eficaz ejecución de las facultades institucionales;

Que el artículo 3, letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, otorga al Procurador General del Estado, la facultad de expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instrumentos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia;

En ejercicio de sus facultades legales,

**Resuelve:**

**Expedir las reformas al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** En el artículo 1, sustitúyase “, en beneficio de los objetivos nacionales.” por “; ejercer la iniciativa legislativa y promover la investigación jurídica.”

**Artículo 2.-** Sustitúyase el primer inciso del artículo 3 por el texto siguiente:

“Objetivos estratégicos.- Garantizar un eficaz y eficiente patrocinio del Estado, en el ámbito nacional e internacional, ejerciendo la representación judicial y el control de legalidad de los actos y contratos que el Estado celebre, asesorar legalmente a los entes públicos, absolver consultas con carácter vinculante que garanticen la seguridad jurídica, fomentar la mediación como fórmula de solución de conflictos, ejercer la iniciativa legislativa y promover la investigación jurídica.”

**Artículo 3.-** En el artículo 3 reemplácese el objetivo operativo 4, por el texto siguiente:

“Objetivo operativo 4: realizar el control posterior de los actos y contratos que suscriban las entidades y organismos del Estado; así como asesorar y capacitar en el ámbito legal en materia de contratación pública, orientando la gestión hacia una contratación eficaz.”

**Artículo 4.-** En el artículo 3 elimínese el texto del objetivo operativo 5.

**Artículo 5.-** En el artículo 3 incorpórese a continuación del objetivo operativo 7, un objetivo operativo innumerado, con el texto siguiente:

“Objetivo operativo.(...)- Ejercer la iniciativa legislativa prevista en la Constitución de la República y la ley, a través de la presentación de proyectos de ley en el ámbito de su competencia; así como asesorar a las entidades públicas en la aplicación de principios de técnica legislativa y parlamentaria. Adicionalmente promoverá en coordinación con otras áreas, la organización y funcionamiento de un programa de capacitación e investigación jurídica, que responda a las necesidades actuales y potenciales de la Procuraduría General del Estado.”

**Artículo 6.-** En el artículo 7 sustitúyase el numeral 2, por el texto siguiente:

**“2. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR**

Los procesos misionales o agregadores de valor permiten cumplir las funciones asignadas al Procurador General del Estado, en la Constitución de la República del Ecuador, en las leyes y con lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, en relación al patrocinio del Estado, la emisión de pronunciamientos y dictámenes que correspondan, el control legal de los actos y contratos celebrados por el sector público, el asesoramiento y la absolución de consultas, la mediación, el ejercicio de la iniciativa legislativa y la promoción de la investigación jurídica.”

**Artículo 7.-** En el artículo 7 sustitúyase el subnumeral 2.5 por el siguiente:

“Gestión de control de la legalidad de contratos: Es responsable de realizar el control posterior de los actos y contratos que celebren las entidades y organismos del sector público; así como de prestar asesoría y capacitar en materia legal en el ámbito de contratación pública, orientando la gestión hacia una contratación eficaz.”

**Artículo 8.-** En el artículo 7 reemplácese el texto del subnumeral 2.6 por el texto siguiente:

“Gestión de iniciativa legislativa e investigación jurídica.- Es responsable de redactar, presentar, sustentar y defender proyectos de ley, de iniciativa de la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus competencias; así como de promover la investigación jurídica, a través de publicaciones –guías y manuales para la formación continua de los abogados- articulados a la capacitación.”

**Artículo 9:** En el artículo 9, dentro de LOS PROCESOS MISIONALES, SUBPROCESO AGREGADORES DE VALOR, reemplácese lo que sigue:

“Gestión de Contratación Pública  
Gestión de Control Legal  
Asesoría de Contratación Pública  
Capacitación de Contratación Pública  
Gestión de Contratación Especial  
Gestión de Control Legal  
Asesoría en Contratación Especial  
Capacitación de Contratación Especial”

Por el siguiente texto:

“Gestión de control de la legalidad de contratos  
Gestión de contratación especial  
Gestión de contratación pública

Asesoría y capacitación en el ámbito legal de la Contratación Pública.”

**Artículo 10.-** En el artículo 9 al final del acápite PROCESOS MISIONALES, SUBPROCESO AGREGADORES DE VALOR incorpórese el siguiente texto:

“Gestión de iniciativa legislativa e investigaciones jurídicas  
Gestión de iniciativa legislativa y proyectos de ley  
Gestión de investigaciones jurídicas, capacitación y publicaciones”

**Artículo 11.-** En el artículo 10 numeral 2 DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, reemplácese el subnumeral 2.5 por el siguiente texto:

“2.5. GESTIÓN DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE CONTRATOS

Misión:

Ejercer el control posterior de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público; prestar asesoría y capacitar en el ámbito legal a dichos organismos y entidades, orientando la gestión hacia una contratación eficaz, que responda a los intereses nacionales.

Este proceso se gestiona en:

E) DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE CONTRATOS

La Dirección Nacional de Control de la Legalidad de Contratos está conformada por las siguientes Subdirecciones:

E1) Subdirección de Contratación Pública

E2) Subdirección de Contratación Especial

Productos y Servicios:

- a) Informes de control legal de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del Sector Público;
- b) Instrumentos de control, modelos y matrices;
- c) Informes de control legal del cumplimiento de la autorización concedida por el Procurador General del Estado a la cláusula de sometimiento a otra jurisdicción y legislación para la solución de divergencias y controversias relativas a contratos celebrados por las entidades y organismos del sector público con gobiernos, entidades públicas o privadas extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

- d) Informes de control legal del cumplimiento de la autorización concedida por el Procurador General del Estado a la cláusula arbitral en aquellos contratos con sometimiento a arbitraje en derecho, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución de la República;
- e) Proyectos de informes que correspondan, a los contratos suscritos al amparo de la anterior Ley de Contratación Pública, y que tuvieron informe favorable de esta Institución;
- f) Análisis y propuestas de normativa interna nueva o reforma de la existente en materia de contratación pública;
- g) Asesorías legales a las entidades del sector público;
- h) Plan de capacitación en materia de contratación pública;
- i) Plan Operativo Anual de la Dirección; e,
- j) Informe de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de la Dirección.”

**Artículo 12.-** En el artículo 10 sustitúyase el texto del subnumeral 2.6 por el siguiente:

**“GESTIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Misión:

Ejercer la iniciativa legislativa de la Procuraduría General del Estado y promover la capacitación e investigación jurídica.

Este proceso se gestiona en:

H) DIRECCIÓN NACIONAL DE INICIATIVA LEGISLATIVA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

La Dirección Nacional de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica está conformada por:

H1) Subdirección de Iniciativa Legislativa e Investigación Jurídica:

Productos y servicios:

- a) Proyectos de ley presentados en la Asamblea Nacional, con iniciativa de la Procuraduría General del Estado;
- b) Proyectos de respuesta, en relación a los pedidos formulados por la Asamblea Nacional y demás instituciones públicas, sobre proyectos de ley que se tramitan en el órgano legislativo o que están por presentarse ante dicho órgano legislativo;
- c) Informes sobre el avance de los proyectos de ley presentados en la Asamblea Nacional, con iniciativa de la Procuraduría General del Estado;

d) Informes sobre las capacitaciones realizadas; y,

e) Informes sobre los proyectos de investigación y publicaciones ejecutados.”

**Artículo 13.-** En el artículo 10 numeral 3 subnumeral 3.1 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL, dentro de Productos y Servicios, elimínese el literal b).

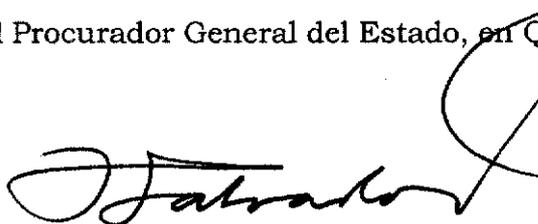
### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** De la ejecución de esta Resolución encárguense la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y la Coordinación Nacional de Planificación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, el 07 NOV 2010



Dr. Inigo Salvador Crespo

**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Elaborado: MPayares

Revisado: Santiago Peñaherrera

Aprobado: Dr. Eduardo Holguín

Esta COPIA es igual al documento que reposa en el Archivo de la Secretaría General y al cual me remito en caso necesario. LICERTIFICO.  
Fecha: 07 NOV 2010

DR. GONZALO YACA DUEÑAS  
SECRETARIO GENERAL  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO